



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	José Ignacio Polanco
Demandado	Distracom S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00173 00
asunto	Rechaza demanda por no cumplimiento

El Despacho mediante auto notificado por estados del 02 de junio de 2021, inadmitió la presente demanda por advertirse los defectos señalados en la misma providencia y, se otorgó a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

La parte interesada dentro del término otorgado por la ley guardó silencio; por lo cual habrá de rechazarse la demanda.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal incoada por José Ignacio Polanco en contra de Distracom S.A.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053a2ee60d64c43ac26fa528490ddd16aad1d39e813af39cd285355b214150ed

Documento generado en 17/06/2021 10:59:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>